ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2020-0427 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA Y TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte de otra parte **ADRIANA MARIA NUÑEZ CASTRO,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **BOGOTA-CUNDINAMARCA**, identificada con la cédula de extranjería N° 715.104 en calidad de Primer suplente del representante legal tipo B de **TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS – TM COLOMBIA SAS**, con Numero NIT: **900.448.208-3**, matriculada bajo el No.**02117180** según Certificado de la Cámara de Comercio de **BOGOTA** con domicilio en **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 003** al **CONTRATO DE SUMINISTROS Numero 2020-0427 del 24 de AGOSTO DE 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E. ."** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que se suscribió Acta de Inicio: **DEL 28-08-2020 AL 27-02-2021**

B.- El plazo Inicial fue de SEIS **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 28 DE AGOSTO DE 2020** el cual se prorrogo

PLAZO INICIAL	ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001	ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002
DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020 AL 27 DE FEBRERO DE 2021	DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 AL 27 DE ABRIL DE 2021	DEL 28 DE ABRIL DE 2021 AL 27 DE MAYO DE 2021

B.- Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($ 36.283.100.00) MCTE INCLUIDO IVA SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS,** el cual se adicionó así:

VALOR DEL CONTRATO INICIAL INCLUIDO IVA SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS.	ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 INCLUIDO IVA SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS.	ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 INCLUIDO IVA SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS
38.724.329	8.000.000	12.000.000	58.724.329

C.- Que de acuerdo al oficio 115-S.FARM del **14 de Mayo de 2021**, mediante el cual la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD QUIMICA FARMACEUTICA**, manifiesta que: "***En calidad de supervisora del contrato N°20200427 de fecha 24-agosto-2020 suscrito con TECNOLOGIAS MÉDICAS COLOMBIA S.A.S por valor inicial de $38.724.329 más adición en valor N°01 por $8.000.000 y adición en valor N°02 por $12.000.000 para un total de $58.724.329 que vence el 27 de Mayo de 2021, cuyo objeto es adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E., solicito su autorización para realizar adición en tiempo N°03 por 1 mes a partir del 28 de mayo del 2021, toda vez que, la prorroga anterior se realizó hasta el mes de mayo fecha en la cual se tenía proyectada la adjudicación de contratos del proceso de convocatoria pública de mayor cuantía de dispositivos médicos que aún se encuentra en trámite y los dispositivos médicos incluidos en este contrato son necesarios para garantizar la atención oportuna de pacientes"***

D.- Dicho documento cuenta con el Visto Bueno del Gerente

E.- Que de acuerdo a lo estipulado en el **ACUERDO 028 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**, en los Artículos 42: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y Articulo 43: DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado. PARAGRAFO: Las adiciones y modificaciones de un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente **Acta Adicional**, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 7 - Plazo, del Contrato de suministros Numero 2020-0427 del 24 de AGOSTO DE 2020,** así:

PLAZO INICIAL	ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 001	ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 002	ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 003
DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020 AL 27 DE FEBRERO DE 2021	DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 AL 27 DE ABRIL DE 2021	DEL 28 DE ABRIL DE 2021 AL 27 DE MAYO DE 2021	DEL 28 DE MAYO DE 2021 AL 27 DE JUNIO DE 2021

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a sus Actas Adicionales, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigencia será mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN TIEMPO NUMERO 003, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta adicional.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.